

ANEXO I

CONDICIONES DEL PLAN DE PAGO

ARTICULO 1º: El plazo de vigencia del plan de pago es de 6 meses a partir de la publicación del decreto del Departamento Ejecutivo que lo aprueba. -

ARTICULO 2º: El plan de pagos incluye la totalidad de las tasas municipales adeudadas.-

ARTICULO 3º: Al momento de acogimiento del plan, deberá abonarse el 25% del total de la deuda, y el resto se abonará hasta 3 cuotas iguales y consecutivas. -

ARTICULO 4º: El saldo a abonarse en cuotas generara intereses equivalente al de la tasa de interés que perciba el Banco de la provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento treinta (30) días hasta el efectivo pago .-

ARTICULO 5º La caducidad del plan de pago ocurrirá: a) con el mantenimiento de UNA (1) cuotas impagas - incluido el anticipo - consecutivas o alternadas, al vencimiento de la cuota siguiente.

b) El mantenimiento de alguna cuota o anticipo impagos al cumplirse noventa (90) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan. c) El mantenimiento de la liquidación en un (1) solo pago sin cancelación al cumplirse noventa (90) días corridos desde su vencimiento.

En caso de las modalidades en tres (3) pagos, se producirá por el mantenimiento de cualquiera de esos pagos sin cancelación al cumplirse noventa (90) días corridos desde el vencimiento para el pago del último de los mismos. Considerado caduco el plan, LA MUNICIPALIDAD quedará automáticamente autorizada sin más trámites a la iniciación de la ejecución total de la deuda por la vía de apremio, sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial alguna, devengando la deuda un interés punitivo equivalente a una vez y media la tasa de interés acordada en la cláusula primera y sin perjuicio de los intereses compensatorios, desde su devengamiento y hasta el efectivo pago cancelatorio, perdiéndose los beneficios acordados; considerando los pagos realizados a cuenta conforme las disposiciones de la Ordenanza Fiscal.

ANEXO II

RECONOCIMIENTO DE DEUDA PREJUDICIAL Y PLAN DE PAGO

En la ciudad de 25 de Mayo, partido del mismo nombre, entre la municipalidad de esta ciudad, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, con domicilio legal en calle 27 Y 9 , representada en este acto por el Dr Ramiro Egüen en su carácter de INTENDENTE DE LA CIUDAD DE 25 DE MAYO, por una parte y por la otra.....
D.N.I. en representación de la firmay acreditando su calidad de de conformidad a los instrumentos adjuntos que así lo justifican, con domicilio constituido en el calley en el email....., en adelante LA OBLIGADA, convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a la personería y demás constancias obrantes en Expediente PRIMERA: LA OBLIGADA, reconoce adeudar, renunciando a toda reclamación impugnatoria administrativa o judicial de la deuda no cancelada en concepto de....., emanada del expediente N°4118-....., cuyo importe asciende a la suma de pesos.....importe del que resulta acreedor LA MUNICIPALIDAD, monto que devengará un interés equivalente a la tasa de interés que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de descuento a treinta (30) días , hasta su efectivo pago de conformidad con las previsiones de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N°3434/20021 Anexo I- Año 2022.

SEGUNDA: LA OBLIGADA, regularizará el importe adeudado y la MUNICIPALIDAD, acepta la cancelación de la citada deuda, en un Plan de facilidades de pago, el que consiste en un anticipo de.....(25% de la deuda) y en de.....cuotas iguales, mensuales y consecutivas, debiéndose acreditar cada pago entre los días, 01 a 10 de cada mes de manera consecutiva e ininterrumpida.

TERCERA: La caducidad del plan de pago ocurrirá con el mantenimiento de UNA (1) cuotas impagas - incluido el anticipo - consecutivas o alternadas, al vencimiento de la cuota siguiente.

El mantenimiento de alguna cuota o anticipo impagos al cumplirse noventa (90) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan. El mantenimiento de la liquidación en un (1) solo pago sin cancelación al cumplirse noventa (90) días corridos desde su vencimiento.

En caso de las modalidades en tres (3) pagos, se producirá por el mantenimiento de cualquiera de esos pagos sin cancelación al cumplirse noventa (90) días corridos desde el vencimiento para el pago del último de los mismos. Considerado caduco el plan, LA MUNICIPALIDAD quedará automáticamente autorizada sin más trámites a la iniciación de la ejecución total de la deuda por la vía de apremio, sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial alguna, devengando la deuda un interés punitorio equivalente a una vez y media la tasa de interés acordada en la cláusula primera y sin perjuicio de los intereses compensatorios, desde su devengamiento y hasta el efectivo pago cancelatorio,

perdiéndose los beneficios acordados; considerando los pagos realizados a cuenta conforme las disposiciones de la Ordenanza Fiscal.

CUARTA: Sin perjuicio del domicilio real de las partes, se conviene, para el supuesto de iniciarse acciones judiciales, la competencia y jurisdicción del Juzgado de Paz de esta ciudad, departamento Judicial Mercedes, desistiendo de todo otro fuero y jurisdicción.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo adjuntarse copia fiel del presente en el expediente que le diera origen, a los días del mes dede 2025.